



# Resolución de Gerencia General

## Nº 024-2016-CETICOS PAITA

Paíta, 01 de abril del 2016

### VISTO:

El Informe Nº 008-2016/OGA-CETICOS PAITA, de fecha 23 de marzo del 2016, expedido por la Oficina General de Administración;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Subasta Pública Nº 002-14-CETICOS PAITA, de fecha 25 de Noviembre del 2014, se adjudicó en cesión en uso a la empresa **DAABON ANDINA S.A.C.**, el lote construido Nº 6 A de la Mz. "D", con un área total de 1,600 m<sup>2</sup>, a fin que desarrolle la actividad de Agroindustrial para el procesamiento de granos, manufactura de bienes en general, hasta el 31 de diciembre del 2022, pagando la suma de US\$ 2,000.00 mensuales, conforme aparece del contrato de Cesión en Uso Nº 009-2014-CETICOS PAITA, de fecha 22 de diciembre del 2014;

Que, mediante Contrato de Usuario Nº 001-2015-CETICOS PAITA, de fecha 22 de julio del 2015, CETICOS PAITA establece las condiciones contractuales bajo las cuales la empresa usuaria, DAABON ANDINA S.A.C, desarrollará la actividad de Agroindustrial para el procesamiento de granos, manufactura de bienes en general, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº005-97-ITINCI, que sustituye el texto del artículo 7 del Decreto supremo Nº 023-96-ITINCI;

Que, mediante carta S/N, recepcionada el 22 de marzo del 2016, el Sr. Martin Teodoro Cherres Colmenares, Gerente General de la empresa usuaria DAABON ANDINA S.A.C, solicita la resolución del Contrato de Usuario Nº 001-2015-CETICOS PAITA, por mutuo acuerdo, a partir del 22 de marzo del 2016. Así mismo, solicita, según lo señalado en el último párrafo de la cláusula séptima del Contrato de USUARIO Nº 001-2015-CETICOS PAITA, se le devuelva la garantía equivalente al monto de 15 UIT, que fue otorgada para garantizar la actividad de almacenamiento;

Que, a la fecha, la empresa Usuaria DAABON ANDINA, mantiene una deuda de US\$. 2,000.00, correspondientes al mes de marzo 2016, y de conformidad a lo estipulado en la cláusula cuarta, numeral 14.2, inciso "m", de solicitar la devolución del lote adjudicado por mutuo acuerdo o ser resuelto el mismo por falta de pago o por cualquier causa, se procederá a ejecutar las garantías otorgadas a favor de CETICO PAITA señalada en la cláusula quinta, numeral 5.1 y 5.2 del Contrato de Cesión en Uso Nº009-2014-CETICOS PAITA, al constituir su decisión un perjuicio para la expectativa administrativa y económica de CETICOS PAITA;

Que, mediante Informe Nº 008/2016-OGA-CETICOS PAITA, el Jefe de la Oficina General de Administración, señala que se deben ejecutar las garantías otorgadas en el Contrato de Cesión en Uso Nº009-2014-CETICOS PAITA, US\$. 4,000.00 equivalente a dos meses de Cesión en Uso y US\$. 3,000.00 correspondiente al 15% de la inversión comprometida, así mismo se debe ejecutar la garantía de US\$. 2,000.00 equivalente a un mes de pago en cesión en uso, conforme a lo dispuesto en la cláusula séptima del Contrato de Usuario Nº001-2015-CETICOS PAITA, y en cuanto a la garantía de S/57,750.00, que





garantiza la actividad de almacenamiento de mercancías, debe ser devuelta al no estar comprometida en la ejecución;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 28569, el Decreto Supremo N° 023-96-ITINCI y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 005-97-ITINCI, la Ordenanza Regional N° 268-2013/GRP-CR que aprueba el ROF y el MOF de la Entidad aprobado con Resolución de Gerencia General N° 007-2015-CETICOS PAITA;

Con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Legal y de la Oficina General de Administración;

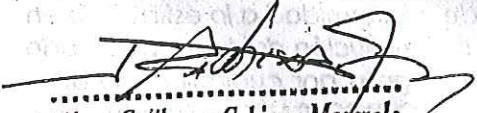
**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Procédase a la ejecución de las cartas fianzas establecidas en la Cláusula Quinta, numeral 5.1 y 5.2 del Contrato de Cesión en Uso N° 009-2014-CETICOS PAITA, suscrito con fecha 22 de diciembre del 2014, referidas a garantizar las obligaciones que se deriven del presente contrato y la inversión comprometida, así mismo la carta fianza equivalente a un mes de pago por cesión en uso, según lo establecido en la cláusula séptima del Contrato de Usuario N°001-2015-CETICOS PAITA, de fecha 22 de julio 2015 y devolver la garantía de S/57,750.00, equivalente a las 15 UIT.

**Artículo Segundo.-** Resolver el Contrato de Cesión en Uso N° 009-2014-CETICOS PAITA, suscrito con fecha 22 de diciembre del 2014, el Contrato de Usuario N°001-2015-CETICOS PAITA, de fecha 22 de julio 2015 y sus respectivos Addendum, dejándose sin efecto la autorizaciones de instalación y funcionamiento correspondiente, por los fundamentos expuestos.

**Artículo Tercero.-** COMUNÍQUESE la presente Resolución a la empresa DAABON ANDINA S.A.C, así como a la Oficina de Asesoría Legal, a la Oficina General de Administración, a la Dirección de Promoción y Desarrollo, a la Dirección de Estudios Económicos y a la Dirección de Operaciones.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**

  
Abog. Guillermo Cabieses Maggiolo  
Gerente General  
CETICOS PAITA